



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 13 de junio de 2017

OFICIO N° 117 -2017-EF/68.01

Señor

FERNANDO MOMIY HADA

Director de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada - PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 10

San Isidro.-**Asunto:** Consulta sobre la contratación del asesor o consultor en caso de cambio de Unidad Formuladora

- Referencia:**
-
- a) Oficio N° 52-2017/PROINVERSION/DPI
-
- b) Oficio N° 101-2017-EF/68.01
-
- c) Oficio N° 077-2017-EF/68.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo del documento a) de la referencia, a través del cual nos consulta respecto a la contratación del asesor o consultor por parte de PROINVERSION en caso de cambio de la Unidad Formuladora, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que mediante los documentos b) y c) de la referencia, esta Dirección General -en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada- describió a su representada los principales hitos del proceso de formulación de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) en trámite, incluyendo el tema materia de consulta.

En este contexto, sobre la base de lo señalado en los documentos de la referencia y lo previsto en la normativa vigente de APP, reiteramos que en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, que regula el régimen transitorio de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas en trámite a la entrada en vigencia del Reglamento, en el supuesto de cambio de Unidad Formuladora y cuando aún no se hubiera contratado al consultor y/o asesor, para todos los casos PROINVERSION es la entidad responsable de contratar los servicios de consultoría y/o asesoría en concordancia con lo señalado en el artículo 43.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

Finalmente, cabe mencionar que PROINVERSION deberá asegurar que los términos de referencia para la contratación del consultor o asesor, establezcan que la conformidad de los entregables durante la formulación del PIP, estará a cargo de la nueva unidad formuladora.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada